



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de septiembre de 2012.-

- ORDENANZA N° 1838/12 -

VISTO:

El Expediente N° 1529/12 del registro de este Concejo;
El convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 –Adhesión de los Gobiernos Locales Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un convenio de suma importancia ya que tiene por objetivo principal atender las necesidades de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad social;

Que por el mismo se trata de promover acciones integrales tendientes a aumentar la denominada “Seguridad Alimentaria de la Población”;

Que en tal sentido, entiende este Cuerpo Colegiado que resulta un instrumento de importancia que contribuye al bienestar de la población, atendiendo una necesidad primordial;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el presente convenio a los fines de posibilitar la ejecución del mismo;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por los artículos 15°; 101°; 129° - inciso a) de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR el convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – 2012 Adhesión de los Gobiernos Locales Municipales, el que como ANEXO UNICO de cinco (5) fojas forma parte integrante de la presente norma.

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 772.-


Elizabet Marilina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa PUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de septiembre de 2012.

- ORDENANZA N° 1838/12 -
- ANEXO UNICO -

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2012
ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDADES

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro, Don Alfredo Rodríguez, D.N.I. N° 7.576.477, con domicilio en calle Anaya y Planas de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**DESARROLLO SOCIAL**", el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro, Cr. Omar Gutiérrez D.N.I. N° 18.629.301, con domicilio en calle Rioja 229 de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**ECONOMIA**" y la Municipalidad de Andacollo de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente de la misma, Raúl Ariel Aravena, D.N.I. N° 23.926.282, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que en el mes de Junio de 2012 se suscribió el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad alimentaria – Abordaje Federal 2012, entre el Señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos Nadalich, y el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, Dn. Alfredo José Rodríguez, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos.

Que mediante Resolución S.G.y A.I. N°4194/12 el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación aprobó dicho Convenio.

Que el presente Convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con intendentes municipales y presidentes de comisiones fomentos, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan, y donde se pre acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal como parte del financiamiento del mismo.

PRIMERA: Objetivo: lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta y adhiere en todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad alimentaria – Abordaje Federal 2012, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

TERCERA: A efectos de cumplimentar las cláusulas precedentes "**ECONOMIA**" adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a "**LA MUNICIPALIDAD**", de los fondos correspondientes a la coparticipación provincial Ley N°2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley N°2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7° Ley N°2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Treinta (\$30) por cada uno de ellos, como contraparte financiera/municipal, información que será remitida mensualmente por parte de "**DESARROLLO SOCIAL**" en cada ocasión de liquidación y pago.



CUARTA: "DESARROLLO SOCIAL" se compromete a velar el cumplimiento del Convenio aludido en la cláusula Segunda del presente, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.

QUINTA: En ningún caso **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos compensar el cumplimiento de la Cláusula Cuarta.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a notificar fehacientemente a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** de la Ordenanza Municipal que aprueba el presente Convenio antes del 20 de Septiembre del corriente año, debiendo remitir copia certificada de la misma, a cada parte.

SÉPTIMA: El incumplimiento de la obligación prevista en la Cláusula Sexta, dará derecho a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** a rescindir el presente convenio de adhesión, sin perjuicio a reclamar y recuperar los fondos que eventualmente se hayan destinado por aplicación del presente convenio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 22 días del mes de Agosto del 2012.



